FECHA: 25/06/2026

EXPEDIENTE Nº: 13297/2026

ID TÍTULO: 1500867

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE

VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

CSV: 100241021426866197529630 5 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 822/2021 ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES A LA UNIVERSIDAD

El claustro propuesto está integrado exclusivamente por profesorado de nivel III, IV y V, según tipificación de personal docente del IX Convenio de Universidades Privadas, sin presencia de profesorado de niveles superiores. Además, el porcentaje de horas impartidas por el profesorado del nivel III sobre el total de horas a impartir es considerable.

La ausencia de perfiles académicos de mayor nivel plantea dudas sobre la solidez del núcleo permanente del título y su estabilidad a medio y largo plazo. En particular, no queda suficientemente garantizada la existencia de un equipo estructural que asegure continuidad académica, coordinación docente y consolidación del proyecto formativo. En consecuencia, no se acredita de manera suficiente la fortaleza y estabilidad del claustro, por lo que este aspecto debe ser considerado y reforzado para garantizar la calidad y la sostenibilidad académica del título.

Según el apartado 3d del Anexo III del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, los sistemas de IA destinados a ser utilizados para el seguimiento y la detección de comportamientos prohibidos por parte de los estudiantes durante los exámenes en el contexto de los centros educativos y de formación profesional o dentro de estos a todos los niveles son considerados como Sistemas de IA de alto riesgo. Las herramientas de "proctoring" automatizado están, según lo anterior, basadas en

CSV: 100241021426866197529630 5 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

sistemas IA de alto riesgo.

Según el artículo 27 de dicho reglamento antes de desplegar uno de los sistemas de IA de alto riesgo los responsables del despliegue llevarán a cabo una evaluación del impacto que la utilización de dichos sistemas puede tener en los derechos fundamentales. En el caso de España se debe confirmar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF). Este artículo ha entrado en vigor el 2 de agosto de 2025, por lo tanto, se debe incluir la información anteriormente indicada.

A partir del momento en el que estén disponibles los procedimientos para la evaluación y registro del impacto, la universidad deberá confirmar y evidenciar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF).

Según el Artículo 49 de dicho Reglamento, antes de introducir en el mercado o de poner en servicio un sistema de IA de alto riesgo el proveedor o, en su caso, el representante autorizado, registrarán su sistema y a ellos mismos en la base de datos de la UE para los sistemas de IA de alto riesgo. Se debe confirmar que el sistema de IA incluido en la herramienta de "proctoring" automatizado está debidamente registrado en el registro anteriormente indicado. Este artículo entrará en vigor el 2 de agosto de 2026.

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 822/2021.

DIRECTORA

Pilar Paneque Salgado

CSV: 100241021426866197529630 5 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es